



RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1482-2017-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1482-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, once de octubre del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

Informes Técnicos N° 2214, 2215, 2216 y 2217-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 09 de octubre del 2017; Informe Técnico N° 2220-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 10 de octubre del 2017, presentados por la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, establece que: "El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios" (...); precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

Tercero.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral;

Cuarto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 314-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2017, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017;

Quinto.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 002-2017-CE-PJ, se deja sin efecto con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; facultando a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1482-2017-P-CSJJU/PJ

servicio; inclusive en el mes de febrero del año en curso, cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia;

Sexto.- Al respecto, mediante Informes Técnicos N° 2214, 2215, 2216 y 2217-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 09 de octubre del 2017; Informe Técnico N° 2220-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 10 de octubre del 2017, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, hace de conocimiento de esta Presidencia, las solicitudes del uso físico del descanso vacacional de los siguientes servidores:



- Jacqueline Yanina Ticse Mendoza, Especialista Judicial de Audiencia, adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 16 al 23 de octubre del 2017;
- Edith Rosario Santos Yupanqui, Secretaria Judicial, adscrita al Juzgado Mixto de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 16 al 23 de octubre del 2017;
- Katia Lizet Tupacyupanqui Ayala, Asistente de Comunicaciones, adscrita a la Coordinación de Central de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 18 al 27 de octubre del 2017;
- Carlos Eduardo Araujo Medrano, Asistente Judicial, adscrito al Juzgado Civil Transitorio de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 09 al 15 de octubre del 2017;
- Saúl Rivera Apolinario, Auxiliar Administrativo I, adscrito a la Central de Notificaciones de Yauli - La Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 26 de diciembre al 01 de enero del 2018;

Séptimo.- Por otro lado, en los Informes Técnicos, antes referidos, la Coordinación de Personal advierte a esta Presidencia, que una vez revisado el record vacacional de las mencionadas servidoras se establece lo siguiente:



- Jacqueline Yanina Ticse Mendoza, se le adeuda 08 días de descanso vacacional correspondiente al periodo laboral 2015-2016;
- Edith Rosario Santos Yupanqui, se le adeuda 08 días de descanso vacacional correspondiente al periodo laboral 2015-2016;
- Katia Lizet Tupacyupanqui Ayala, se le adeuda 22 días de descanso vacacional correspondiente al periodo laboral 2016-2017;
- Carlos Eduardo Araujo Medrano, se le adeuda 18 días de descanso vacacional correspondiente al periodo laboral 2015-2016;
- Saúl Rivera Apolinario, se le adeuda 30 días de descanso vacacional correspondiente al periodo laboral 2016-2017;

Octavo.- Sobre el particular, el artículo 26° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-



RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1482-2017-P-CSJJU/PJ

2004-CE-PJ, concordante con el punto 11 del Oficio Circular N° 017-2010-GPEJ-GG/PJ del 04 de marzo del 2010, prevé que para hacer uso de la licencia o de los descansos remunerados, los trabajadores deberán contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos al descuento respectivo y considerados como inasistencias injustificadas;

Noveno.- Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Décimo.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 002-2017-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **JACQUELINE YANINA TICSE MENDOZA**, Especialista Judicial de Audiencia, adscrita al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728° - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, **por el periodo comprendido entre el 16 al 23 de octubre de 2017.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **EDITH ROSARIO SANTOS YUPANQUI**, Secretaria Judicial, adscrita al Juzgado Mixto de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728° - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, **por el periodo comprendido entre el 16 al 23 de octubre del 2017.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **KATIA LIZET TUPACYUPANQUI AYALA**, Asistente de Comunicaciones, adscrita a la Coordinación de Central de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728° - plazo indeterminado, que regula el régimen laboral





RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1482-2017-P-CSJJU/PJ

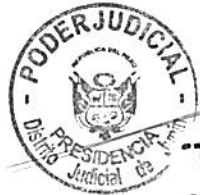
de la actividad privada, **por el periodo comprendido entre el 18 al 27 de octubre de 2017.**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional del servidor **CARLOS EDUARDO ARAUJO MEDRANO**, Asistente Judicial, adscrito al Juzgado Civil Transitorio de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del D.L. 728° - plazo determinado, que regula el régimen laboral de la actividad privada, **por el periodo comprendido entre el 09 al 15 de octubre de 2017.**

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el pedido realizado por el señor **Saúl Rivera Apolinario** se solicite en su oportunidad.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Penal, Administración del Módulo Básico de Justicia de Concepción, Coordinación de Central de Distribución General, Administración del Módulo Básico de Justicia de Jauja, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN